



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 6/11/14	Hs. 11:58
Numero: 1303	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 108/14

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 05 de Noviembre de 2014.-

Señor Presidente

Concejo Deliberante

Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria el Proyecto de ORDENANZA que se acompaña.

Atento a la necesidad de darle un marco regulatorio a las agencias de alquiler de ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, sin chofer, este bloque político considera oportuno determinar los requerimientos y condiciones básicas que deben aplicarse para el alquiler de este tipo de vehículos encuadrados en la Ley Nacional de Tránsito 24449 y su Decreto Reglamentario 779/95.

Es importante destacar que este tipo de actividad comercial se incorpora a la oferta de servicios destinados a los turistas que visitan nuestra ciudad y también podrá ser disfrutado por nuestros vecinos que ocasionalmente deseen alquilar estos vehículos. Este proyecto de ordenanza viene a garantizar no sólo la habilitación comercial sino la seguridad del conductor y acompañante que contrate este servicio

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Walter Marcelo GAMBADORO  
Concejal U.C.R.  
Comité Ejecutivo Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

### PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º.- INSTITUYASE** el marco regulatorio para la habilitación de agencias de alquiler de ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, sin chofer.

**ARTÍCULO 2º.-** Sólo podrán habilitarse agencias de alquiler de ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, sin chofer que reúnan los siguientes requisitos, sin perjuicio de cumplir con las condiciones generales establecidas en la Ordenanza Municipal 565 y sus modificatorias:

- a) Poseer oficina de atención al público;
- b) Poseer como mínimo TRES (3) unidades;
- c) Que los rodados se ajusten a las previsiones generales de seguridad previstas en la Ley Nacional de Tránsito 24449 y su Decreto Reglamentario 779/95.
- d) Disponer de lugar para el guardado de los vehículos, quedando prohibido su exhibición en la vía pública, a excepción de que se le otorgara un espacio entre discos para tal fin.
- e) Ficha técnica de cada vehículo contemplado en el artículo 2º, incluyendo además número de motor, chasis y dominio.
- f) Los vehículos deberán ser propiedad del comercio a habilitar o de alguno de sus socios, en caso de ser una sociedad;
- g) Los vehículos deberán tener una antigüedad no mayor a CINCO (5) años.
- h) Los vehículos deberán estar radicados y patentados en la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines de tramitar la habilitación, el interesado deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- a) Copia de los Títulos de Propiedad de los vehículos;
- b) Seguros obligatorios para circular;
- c) Seguro de flota para vehículos de alquiler;
- d) Certificado de situación fiscal regular de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

**ARTÍCULO 4º.-** El titular de la agencia de alquiler deberá notificar al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación o baja de unidades dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida.

**ARTÍCULO 5º.-** La agencia de alquiler de deberá llevar un registro foliado en el que se registrarán los siguientes datos de los conductores del vehículo alquilado:

- a) nombre y apellido;
- b) número de documento o pasaporte;
- c) domicilio real del locador del vehículo;
- d) fecha de arrendamiento y devolución del vehículo
- e) constancia expresa de haber presentado la licencia de conducir al momento del arrendamiento.

**ARTÍCULO 6º.-** Sólo podrán alquilar aquellos usuarios que presenten la licencia de conducir correspondiente tipo Clase A o equivalente para los locadores extranjeros.

**ARTICULO 7º.-** Los vehículos deberán circular con la siguiente documentación

- a) Cédula Verde;
- b) Licencia de conducir;
- c) Certificado de Seguro vigente para vehículo de alquiler;
- d) Comprobante de pago de patente al día emitido por la Municipalidad de Ushuaia;
- e) Copia del Contrato de Alquiler donde figuren los datos del o los conductores;
- f) Identificación clara y visible en el lateral del vehículo de la agencia de alquiler;
- g) Habilitación Comercial del vehículo.

**ARTICULO 8º.- PROHÍBASE** alquilar vehículos a personas que:

- a) No posean Licencia de Conducir Habilitante y vigente emitida por Autoridad Competente de la República Argentina, por Autoridad Competente de Países Signatarios de tratados internacionales con la República Argentina o Registro Internacional;
- b) Menores de VEINTIUN (21) años de edad aunque tengan Licencia Habilitante;



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

- c) Personas con discapacidad aunque tuvieran Licencia Habilitante salvo que el vehículo esté adaptado a la disminución de la persona o la minusvalía esté suplida por piezas ortopédicas que hagan innecesaria la adaptación del vehículo;
- d) Que presenten síntomas manifiestos de alteración física o psíquica.

**ARTICULO 9°.-** El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado con multa de 500 U.F.A. a 5.000 U.F.A. y/o clausura de acuerdo a la gravedad y la reincidencia en dichos incumplimientos.

**ARTÍCULO 10°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación

**ARTICULO 11°.-** La autoridad de aplicación informará a la Secretaría de Turismo Municipal y al Instituto Fueguino de Turismo el listado de las agencias habilitadas a los efectos de que éstas se incluyan en las campañas o propagandas destinadas a los turistas.

**ARTÍCULO 12°.-** De forma.

  
Valter Marcelo GAMBADORO  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia